



**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 017
21 de julio de 2020**

Por medio de la cual se Modifica parcialmente la Resolución CD CD-010 del 26 de enero de 2018, modificada por la Resolución CD-016 del 23 de mayo de 2019, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de COMFACA.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE COMFACA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 21 de 1982, decreto 789 de 2002 y los Estatutos de Comfaca.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Administrativa de COMFACA, con el ánimo de dinamizar los procesos contractuales de la Caja, presentó ante el Consejo Directivo la propuesta de Modificación del artículo 8 al Manual de Contratación supervisión e interventoría.

Que el Consejo Directivo mediante Acta 747 del 21 de julio de 2020, aprobó la modificación del artículo 8 del Manual de Contratación, supervisión e interventoría de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA.

Que, en mérito de lo anterior, el presidente del Consejo Directivo de Comfaca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 8 de la Resolución CD-010 del 26 de enero de 2018, modificada por la Resolución CD-016 del 23 de mayo de 2019, por la cual, quedará así:

ARTÍCULO 8. MODALIDADES Y CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN. Las modalidades y cuantías de COMFACA son las siguientes:

Modalidad	Cuantía
Selección de mínima cuantía	De 0 a 50 SMMLV
Selección de menor cuantía	Más de 50 hasta 100 SMMLV
Selección de mayor cuantía	Más de 100 SMMLV
Selección directa	Sin importar la cuantía



PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se requiera un trámite de cuantía inferior a dos salarios mínimos diarios legales vigentes se realizará a través de pago por caja menor, sin que pueda configurarse fraccionamiento y de acuerdo al procedimiento que se determine para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La adquisición de bienes y servicios por medio de pago directo, se hará de manera excepcional única y exclusivamente en los casos que se relacionan a continuación y de conformidad con el procedimiento que se fije para tal efecto:

1. Pago de servicios públicos.
2. Pago de inscripciones a capacitaciones y eventos.
3. Pago de impuestos.
4. Pago de multas y sanciones.
5. Pago de pólizas.
6. Pago de renovación registro mercantil.
7. Pago de aportes y contribuciones de ley.
8. Firma digital.
9. Pago de servicios de Turismo que presta el servicio de agencia de viajes de la Caja, con excepción del transporte terrestre nacional.
10. Pago para el cumplimiento de actividades contratadas por usuarios externos con recreación y cuya contratación se haya realizado con una anterioridad inferior a ocho (8) días hábiles de su realización, situación que debe constar mediante solicitud del servicio por escrito en sevenet y que se debe adjuntar al ECO.
11. Pago de expensas y aranceles judiciales, solicitudes de conciliación, emplazamientos, costas judiciales, certificados de libertad y tradición y certificados de cámara de comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

19-11-1

JESUS MARIA VARGAS

Presidente del Consejo Directivo de Comfaca

(elegido mediante Acta de Consejo No.740 del 02 de marzo de 2020)

Proyectó: Paola Isabel Quinto Pérez, Jefe Departamento Jurídico.

Revisó: Cesar Augusto Trujillo Barreto, Director Administrativo COMEACA.

Paola Isabel Quinto Pérez, Jefe Departamento Jurídico